

## Resolución de Plenario N° 6/1977

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1977

### VISTO:

las presentes actuaciones que corren por expediente n° 105/75 de este organismo, en las que la Municipalidad de Quilmes y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires interponen, -de acuerdo a lo que establece al respecto el artículo 13 de la Ley 20.221-, sendos recursos de revisión contra la Resolución N° 8 de Comité Ejecutivo por la que se declaró que la alícuota del DOCE POR MIL (12%) fijada para la actividad del seguro, mediante el artículo 5°, inciso f) de la Ordenanza Tarifaria de la referida Municipalidad, resulta diferencial en los términos del artículo 9°, inciso b), de la referida Ley 20.221 en cuanto la misma supera el tratamiento del SIETE POR MIL (7%) del artículo 6° de dicha Ordenanza Tarifaria, y

### CONSIDERANDO:

Que la citada Municipalidad se agravia por lo dispuesto en la referida Resolución N° 8, fundándose para ello en que considera análoga la actividad de las compañías de seguros con las actividades previsionales de las empresas financieras reconocidas por el Banco Central.

Que corrido traslado a "La Agrícola Compañía de Seguros S.A." ésta, en su carácter de presentante, sostiene que los argumentos expuestos en el recurso de la Municipalidad de Quilmes no tienen sustento legal y, por lo tanto, deben ser desestimados.

Que este organismo, en su reunión celebrada en el día de la fecha, al considerar el problema planteado resolvió por mayoría que no existe analogía entre las actividades de las compañías de seguros y la de las entidades financieras.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas a esta Comisión por la Ley 20.221 y sus modificaciones,

## El Plenario de Representantes de la Comisión Federal de Impuestos

### RESUELVE:

**1º.** Ratificase en todas sus partes lo dispuesto por Resolución N° 8 de Comité Ejecutivo de fecha 13 de agosto de 1976.

**2º.** Notifíquese lo resuelto por la presente a la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Quilmes (Provincia de Buenos Aires) y a "La Agrícola Compañía de Seguros S.A." y, comuníquese a las demás jurisdicciones contratantes.

**Firmado:** Cr. Tito ROCCHETTI. Presidente. Sr. Juan CARDONI. Secretario.